



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de Julio de 2008

Núm. 30

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo para establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal.

Págs. 2 - 6

Dirección del Archivo General de Notarías.- Se hace saber, que con fecha 22 de julio del año 2008, inicia funciones la C. Lic. Rocío Gutiérrez Rivera, como Notario Público Titular Número Dos del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, con domicilio ubicado en la calle Ignacio Allende número 68, Col. Centro de la ciudad de Actopan, Hidalgo.

Pág. 7

Reglamento de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 8 - 13

Acuerdo de Creación, Integración y Funcionamiento del Comité de Becas de Capacitación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 14 - 18

Lineamientos para la Desincorporación de Bienes Muebles propiedad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

Págs. 19 - 26

Acuerdo IHMSYS Número 00010301.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior al Programa Académico de Maestría en Administración para alumnado de ambos sexos, en turno matutino y vespertino, que se impartirá en el Colegio de Estudios Superiores Anáhuac S.C.

Págs. 27 - 28

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 29 - 48



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, SECRETARIO DE GOBIERNO EN REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DIPUTADO ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ, COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC. MAGISTRADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. 24 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 97, 98, 102 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, 1, 3, 4 FRACCIÓN II 37 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que en el Estado de Hidalgo, las evoluciones y cambios sociales se observan en buen grado en la modernización de las Instituciones y Leyes que norman nuestra conducta. El estado de derecho, es una modo de vida el cual garantiza que los gobernados ejerzan sus derechos y libertades individuales, esto, trae como consecuencia que las instituciones del Estado funcionen con eficiencia garantizando el estado de derecho como una obligación legal.

Conservar el Estado de Derecho, es asegurar el cumplimiento y aplicación de la Ley como regla de coexistencia entre los gobernados, impulsar el desarrollo de una cultura de legalidad y perfeccionar nuestras Leyes con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho. Con lo anterior, se fomenta la confianza del gobernado en las instituciones que aplican la Ley

- II.- El Estado, ha avanzado con firmeza y certidumbre en materia de seguridad pública, mediante la revisión continua del marco legal en materia penal, así como del Sistema de Justicia Penal.

Por ello, se ha impuesto la necesidad de analizar los procedimientos propios del sistema y el trabajo que realizan todas las instituciones y actores que intervienen en él, con el fin de diseñar las reformas legales e implementar las medidas que sean necesarias para avanzar con modernidad y mayor eficiencia en el mejoramiento de nuestro Sistema de Justicia Penal

Las reformas en esta materia, se ajustan en lo prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece las garantías del debido proceso de los inculcados y de las víctimas y las atribuciones que conciernen al Ministerio Público en su función de investigación y persecución de los delitos, auxiliado por la Policía Ministerial, que estará bajo su Autoridad y mando inmediato. Asimismo, la Autoridad Judicial tiene la atribución exclusiva de la prosecución de los procesos y la imposición de las penas, así como las directrices para regular la ejecución de las sanciones, a partir de lo cual debe ser atendida la demanda social de mejorar la procuración e impartición de justicia

- III.- Que es necesario reconocer la multiplicidad y complejidad de los diversos aspectos que conforman el Sistema de Justicia Penal en nuestra Entidad, destacando sus fortalezas y reconociendo sus debilidades e incluso identificar claramente la preocupación y el interés social al que debe responder el Estado a través de los tres Poderes, mediante la reforma y creación de Leyes, por parte del Poder Legislativo, correspondiendo el ejercicio de las atribuciones administrativas al Poder Ejecutivo, el conocimiento y resolución de los conflictos penales al Poder Judicial.

En Hidalgo, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial tienen historia en cuanto a la unión de esfuerzos para producir Leyes que mejoren el Sistema de Justicia Penal, como

el reciente caso de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Respecto a la impartición de justicia, el Poder Judicial del Estado, a través del Tribunal Superior de Justicia, de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal y Mixtos, ha realizado labores relevantes para mejorar la impartición de justicia en materia penal, destacando los trabajos para la formación, capacitación y especialización judiciales, la reestructuración y fortalecimiento del personal judicial, la apertura de nuevos juzgados, la adecuación de espacios para la impartición de justicia, y la dotación de equipo y modernización de los recursos para la práctica del trabajo diario en los Tribunales, que se ha traducido en mejores niveles de eficiencia en los procedimientos.

Por su parte, el Poder Legislativo recientemente realizó diversos foros y acciones dirigidas a contar con un estudio exploratorio-descriptivo sobre el marco legal y el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, con el fin de conocer tanto la opinión ciudadana como la realidad imperante en esta materia.

Como resultado de éstos trabajos resulta la propuesta para la expedición de este acuerdo de los tres Poderes del Estado, buscando básicamente definir e implementar acciones en las respectivas competencias en aras de la instrumentación de una reforma integral del Sistema de Justicia Penal en nuestro Estado.

- IV.- Que una reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado no sólo requiere del reconocimiento de los avances que se han logrado en esta materia, sino también de una solución eficiente de las problemáticas detectadas, con una visión amplia y profunda sobre el funcionamiento de las Instituciones de Justicia Penal del Fuero Común, con relación tanto a la formación en el derecho como a la capacitación y especialización de los servidores públicos que forman parte del sistema penal, en especial del Ministerio Público, de la defensoría pública, de las entidades de auxilio a las víctimas, y su situación en torno de la protección y la reparación del daño.

Asimismo, es necesario el análisis de los niveles de trabajo y capacidad de respuesta de los Juzgados de Primera Instancia y de la Salas Penales, así como de los indicadores relativos a los Juicios de Amparo relacionados con esta materia y su incidencia en los procedimientos penales, y todo lo concerniente al cumplimiento de las sanciones penales y las medidas alternativas.

Lo anterior implica también, el estudio de las disposiciones legales vigentes en esta materia, a la luz no sólo de su apego a la Constitución Federal, sino de la viabilidad práctica de su aplicación para los fines de obtención de una justicia pronta, completa e imparcial. Además, el análisis objetivo de todos los elementos del sistema y las relaciones que existen entre los mismos, tendientes a encontrar soluciones legales o administrativas que conduzcan con clara previsibilidad a superar las actuales deficiencias y a una mejor procuración e impartición de justicia.

- V.- Que para una reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado, en el sentido apuntado, resulta indispensable la conjunción de esfuerzos de los tres Poderes del Estado en las acciones conducentes a compartir información, estudios y análisis sobre los múltiples actores y procesos que convergen en el propio sistema, con el fin de generar las reformas necesarias e implementar las medidas y procedimientos administrativos que resulten recomendables para lograr el avance en la justicia penal que merece nuestra Entidad.

Es de especial relevancia que los estudios y propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal, se produzcan bajo los precitados parámetros, se analicen a fondo y se precisen los requerimientos de previsiones presupuestales que la propia reforma implicaría para cada una de las instituciones que conforman el sistema, entre otras el Ministerio Público, las Corporaciones de Policía, Servicios Periciales; Centros de Justicia Alternativa, Defensoría de Oficio, Tribunales de Primera y de Segunda Instancia, e Instituciones Penitenciarias; porque es claro que cualquier proyección de una reforma legal de esta naturaleza debe comprender los correspondientes costos presupuestales en todos los aspectos, tanto de infraestructura física como de los recursos humanos que fueren necesarios.

Además, en el proceso de los trabajos que se realicen para la reforma, se deben consolidar las estrategias para impulsar la participación efectiva y corresponsable de los diversos sectores de la sociedad, para una mejor procuración e impartición de justicia

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para realizar las acciones necesarias de manera coordinada y dentro del ámbito de sus competencias, con el fin de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal en el Estado.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se crea la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal, como órgano de consulta y ejecución, la cual estará integrada por representantes de cada uno de los Poderes. Los representantes del Poder Ejecutivo serán nombrados por el Gobernador del Estado, los representantes del Poder Legislativo serán designados por el Pleno del Congreso y los representantes del Poder Judicial serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La Comisión contará con un Coordinador y un Secretario Técnico designados de entre sus miembros. Todos los cargos tendrán carácter honorífico.

Los integrantes de la Comisión podrán ser removidos libremente por quien los nombró, siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su designación.

TERCERO.- La Comisión funcionará en sesiones y tomará sus decisiones por consenso.

Las sesiones podrán convocarse por el Coordinador de la Comisión o mediante solicitud que le formulen por lo menos dos miembros de la Comisión.

CUARTO.- La Comisión será la responsable de elaborar una propuesta de reforma integral al Sistema de Justicia Penal para el Estado, la cual deberá estar sustentada en la información, los estudios e investigaciones de los diversos aspectos que conforman el propio sistema y que comprenda:

- I.- La averiguación previa de los delitos;
- II.- Funciones del Ministerio Público y de las Corporaciones de Policía;
- III.- Función de la Defensoría de Oficio en dicha etapa y lo relativo a servicios periciales;
- IV.- Medidas relativas al aseguramiento del inculpado;
- V.- Medidas de protección de la víctima y la reparación del daño;
- VI.- Medios alternos de solución de los conflictos;
- VII.- El proceso penal en primera y en segunda instancia;
- VIII.- La defensoría de oficio en su función ante los Tribunales;
- IX.- Las prevenciones necesarias para respetar las directrices de justicia penal definidas en los Juicios de Amparo y evitar que los procedimientos respectivos sufran entorpecimientos por este motivo;
- X.- El cumplimiento de sanciones penales y la definición de los sustitutivos de prisión, así como los requerimientos humanos y estructurales para su operación, y la readaptación social como objetivo;
- XI.- Educación profesional relacionada con el Sistema de Justicia Penal; y

XII.- La formación, capacitación y especialización de personal profesional que interviene en los diversos procedimientos del Sistema de Justicia Penal.

QUINTO.- La propuesta de reforma al Sistema de Justicia Penal que resulte de los trabajos de la Comisión, deberá especificar los rubros que no implique incrementos en el gasto presupuestal y los que implique incrementos en el gasto presupuestal.

En ambos rubros deberán especificarse:

- I.- Las funciones del Ministerio Público en la averiguación de los delitos y en el proceso penal
- II.- El trabajo de auxilio que prestan las Corporaciones de Policía en el procedimiento penal, y los servicios periciales;
- III.- Las labores de los Tribunales tanto en primera como en segunda instancia;
- IV.- La implementación de medios alternos de solución de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, así como las necesidades humanas y materiales para cumplir con su operación;
- V.- Los requerimientos de los sistemas penitenciarios y la implementación de las medidas en todo lo relativo a los sustitutivos de prisión; y
- VI.- Los requerimientos que impliquen posibles reformas a los planes de estudio que se aplican en las Universidades que imparten la licenciatura en derecho en el Estado y el desempeño en el ejercicio profesional de los diversos actores que intervienen en el Sistema de Justicia Penal.

En los casos en que la propuesta implique incrementos en el gasto presupuestal deberá definirse un esquema para la asignación de dichos recursos, puntualizándose específicamente si se trata de recaudación fiscal adicional, recorte o afectación a otras áreas del presupuesto.

SEXTO.- En los trabajos que realice la Comisión, deberán señalarse en forma precisa tanto las fortalezas y aspectos del sistema penal que han evolucionado, como sus deficiencias y problemas para proponer las reformas legales y administrativas que se consideren más viables.

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personal especializado en la materia, tanto del sector público como del privado

Asimismo, podrá organizar y promover las consultas que resulten necesarias, de diversos sectores ya sea profesionales, académicos u otros que puedan contribuir con información, propuestas u opiniones para mejorar el Sistema de Justicia Penal en el Estado.

OCTAVO.- El presente instrumento podrá ser modificado, y cualquier modificación o adición será formalizada por escrito, para que surta sus efectos

NOVENO.- Este Acuerdo y las modificaciones que se realicen al mismo, deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Comisión deberá integrarse dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo

TERCERO.- La Comisión deberá expedir su Reglamento Interior a más tardar en noventa días.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2008.

POR EL PODER EJECUTIVO

LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR EL PODER LEGISLATIVO

DIP. ROBERTO PEDRAZA MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA
DE COORDINACIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO

POR EL PODER JUDICIAL

LIC. MGDA. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO